



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 54

Zacatecas, Zac., sábado 6 de julio de 2019

S U P L E M E N T O

AL No 54 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE JULIO DE 2019

ACUERDO.- Del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba el Programa anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO
ACT/PLE-ORD22-IZAI/03/07/2019.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6° apartado "A", a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
3. Que derivado de la reforma constitucional federal y la creación de la Ley General, en la Entidad se realizó la reforma al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de transparencia, publicada el 31 de mayo del año 2016, sentando las bases para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública cambiara su denominación por la de Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel estatal.
4. Que la Legislatura del Estado de Zacatecas, en cumplimiento al Segundo Transitorio de la reforma constitucional local en materia de Transparencia, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (Ley Local), misma que fue publicada el 2 de junio de 2016 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley Local referida. Abrogándose así la correspondiente al Decreto 149, que fuera publicado el 29 de junio del 2011.
5. Que el artículo 2 de la Ley Local dispone los objetivos de esta, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
6. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Local, todo procedimiento en materia de acceso a la información deberá sustentarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases que la misma establece.
7. Que los artículos 1° y 23 de la Ley Local, prevén los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que

documento el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

8. Que el 13 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de Publicación de Obligaciones de Transparencia), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
9. Que el 15 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su sesión ordinaria aprobó la modificación a los Lineamientos de Publicación de Obligaciones de Transparencia.
10. Que la modificación a los Lineamientos de Publicación de Obligaciones de Transparencia está vigente desde el 29 de diciembre de 2017.
11. Que la información de las obligaciones de transparencia, deben publicarse de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación de Obligaciones de Transparencia, según se establece en éstos en el artículo Segundo Transitorio.
12. Que según lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos de Publicación de Obligaciones de Transparencia, la información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de 2017 se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016, el 10 de noviembre de 2016, el 26 de abril de 2017 y el 26 de mayo de 2017.
13. Que esta verificación tendrá para los sujetos obligados los efectos vinculantes que establece tanto el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, así como el 57 de la Ley Local, llevándose a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada Organismo Garante determine.
14. Que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02 de fecha 03 de mayo de 2017, aprobó las *"Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia"*. Con este documento, se acuerdan procedimientos comunes para todos los Organismos Garantes del país, a fin de homologar los procesos de

verificación de obligaciones, así como de las acciones propias que harán posible la atención a las denuncias ciudadanas que sean interpuestas por los particulares.

15. Que, en cumplimiento al acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, el 08 de mayo del año 2018, mediante acuerdo número ACT/PLE-EXTORD05-IZAI/08/05/2018.2 emitido por el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobaron los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Estos ordenamientos tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal.
16. Que en términos del artículo 31 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada, Dra. Norma Julieta del Río Venegas, somete a consideración del Pleno el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. apartado "A" y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia; 2, 21, 23, 41, fracciones I y XI, 70 a 83 y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 29, fracción I, 31 fracción XII, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás relativos y aplicables, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019*, conforme al documento contenido en el Anexo I que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo junto con sus anexos, se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente acuerdo junto con su anexo, se publique en el portal de internet del IZAI, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. El presente acuerdo y su anexo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo acordó de manera colegiada por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el 03 de julio del año 2019. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar. - El Comisionado Presidente, **Mtro. Samuel Montoya Álvarez.**- Rúbrica.- Las Comisionadas: **Dra. Norma Julieta del Río Venegas** y **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez.**- Rúbricas.- Ante el Secretario Ejecutivo, **Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes.**- Rúbrica. ----- (Doy fe).

ANEXO I**PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Supervisó:

Dra. Norma Julieta del Río Venegas.
Comisionada del IZAI y
Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia
en el Estado de Zacatecas

Revisó:

Mtro. Luis Fernando Araiz Morales
Director de Tecnologías de la Información.

Elaboró:

Jessica Lizbeth Rodríguez López

Julio de 2019

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

I. Consideraciones generales

1. Serán objeto de verificación las obligaciones prescritas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en concurrencia con las establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que fueran publicadas en el periódico Oficial. Órgano de Gobierno del Estado en fecha 2 de junio del año 2016, así como en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, respectivamente.
2. El Programa Anual de Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2019 (Programa Anual de Verificación 2019 en los sucesivo), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.
 - b. Definir las dimensiones de la transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2019.
 - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante 2019.
 - d. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2019.
 - e. Establecer una ruta procesal para el análisis de los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento para el despliegue de políticas por parte del IZAI.
3. Para las diferentes partes que integran el presente *Programa Anual 2019*, a continuación, se presentan las definiciones del caso:
 - a. **Acciones de verificación:** Procedimientos mediante los cuales el Instituto verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas establecidas en los artículos 70 – 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 39, 41 - 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas (Ley Local).
 - b. **Dimensiones de la transparencia:** Agrupación de las obligaciones de transparencia establecidas para los sujetos obligados. Para fines de la verificación de su cumplimiento, se agregan en cuatro rubros:
 - i. **Portales de transparencia.** Refiere a la información subida por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:
 - a. **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**
 - b. **Portales institucionales.** Secciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.
 - ii. **Atención a solicitudes de información.** Refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben contener las respuestas generadas por los sujetos obligados del Estado de Zacatecas ante cada solicitud de información.
 - iii. **Capacidades institucionales de las Unidades de Transparencia.** Verificará que las Unidades de Transparencia cuenten con las capacidades institucionales suficientes para atender el derecho fundamental de las personas al acceso a la información.

- iv. **Acciones de capacitación.** Refiere al recuento de acciones de capacitación que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia.
- c. **Dirección de Asuntos Jurídicos o DAJ:** La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- d. **Dirección de Tecnologías de la Información o DTI:** La Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- e. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- f. **El Instituto o IZAI:** El Instituto Zacatecas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g. **La Secretaría o SE:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- h. **Lineamientos de verificación.** Los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Zacatecas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- i. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j. **Ley Local:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;
- k. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- l. **Manual de procedimientos de portales.** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Zacatecas deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- m. **Memoria Técnica de verificación.** Archivo de Excel que, en caso de ser necesario, puede ser usado para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia en los portales de internet y los portales oficiales de los sujetos obligados.
- n. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 39 de la Ley Local en concurrencia del artículo 70 de la Ley General.
- o. **Obligaciones de transparencia.** El catálogo de información prevista en los artículos del 39 al 52 de la Ley de Local.
- p. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del Estado de Zacatecas a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social, prescritas en los artículos 41 al 50 de la Ley Local.
- q. **Padrón:** Es el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
- r. **Programa Anual 2019:** El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información, correspondiente al primer semestre de 2019 y la conservación correspondiente.
- s. **Tabla(s) de aplicabilidad.** Las relativas a las obligaciones de transparencia aprobadas a los sujetos obligados del Estado de Zacatecas mediante acuerdo de Pleno, en términos del artículo 40 de la Ley Local.

II. Actividades de verificación

- 4. En la medida que el Instituto está concluyendo el desarrollo de la totalidad de herramientas que harán posible verificar el cumplimiento del conjunto de Obligaciones de los sujetos

- obligados del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019, se realizarán acciones de verificación en la **dimensión Portales de transparencia**.
5. Con base en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Local, las obligaciones de transparencia que serán verificadas durante el ejercicio 2019, son las que emanan del Título Segundo de la Ley Local con corte al 30 de junio de 2019 y su respectiva conservación.
 6. Los resultados de la verificación de las obligaciones prescritas en la Ley General y el Título Segundo de la Ley Local, tendrán efectos vinculantes de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI y 57 del Capítulo Quinto, respectivamente.
 7. El proceso de verificación 2019 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales*. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los *Lineamientos de verificación* y el *Manual de procedimiento de portales*.
 8. Se revisarán a 177 sujetos obligados.
 9. Sólo se analizará lo publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 10. El propósito de la verificación 2019 será revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 39 a 49 de la Ley Local; lo anterior, tomando como base las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado; de igual manera, también lo es contar con insumos necesarios para imponer en su caso, las medidas de apremio o sanciones.
 11. Para el proceso de verificación de obligaciones de transparencia, las observaciones, requerimientos o recomendaciones que en su caso se encuentren, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación.
 12. Por cada sujeto obligado se emitirá un reporte de las áreas de oportunidad identificadas bajo las figuras de observaciones y/o recomendaciones, mismos que se notificarán a los titulares y a los responsables de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, para que los atiendan en un lapso no mayor a veinte días hábiles.
 13. Una vez que los sujetos obligados hayan remitido a este Instituto el informe justificado respecto a la solventación de las áreas de oportunidad del reporte mencionado en el punto anterior, se volverá a generar una Memoria Técnica de Verificación para documentar la atención prestada a todas las observaciones, requerimientos o recomendaciones realizadas.
 14. Si se vuelve a verificar un incumplimiento, se volverá a emitir un reporte con las áreas de oportunidad que aún no hayan sido atendidas, mismo que se notificará a los titulares y a los responsables de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, para que los atiendan en un periodo máximo de cinco días hábiles.
 15. La atención de las observaciones realizadas se deberá de notificar al Instituto mediante un informe complementario, tras lo cual, se emitirá un dictamen final de cumplimiento o incumplimiento de publicación de las obligaciones de transparencia.

III. Distribución de competencias

16. La Secretaría Ejecutiva es el área responsable para supervisar el desarrollo de la verificación vinculante, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección de Asuntos

Jurídicos y la Dirección de Tecnologías de la Información, atendiendo la distribución de competencias establecidas en el Reglamento Interior y los Lineamientos de Verificación y el Manual de Procedimientos de Portales.

17. Los sujetos obligados atenderán las observaciones y/o recomendaciones que genere el IZAI, a fin de que la información que publicitan para atender sus obligaciones de transparencia cumpla con los atributos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

IV. Seguimiento y procesamiento de las observaciones y recomendaciones

18. Durante el periodo en el que los sujetos obligados se encuentren atendiendo las áreas de oportunidad previas al dictamen final, el IZAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención. De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales.
19. La información de carácter estadística será procesada por la Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI y puesta a la disposición de los particulares en su portal institucional.
20. Los resultados de la verificación también servirán de insumos para imponer, en su caso, medidas de apremio o sanciones conforme a lo establecido por la Ley Local.

V. Cronograma de ejecución

Tarea a desarrollar	Inicio	Fin	Días hábiles	Días laborados	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20
Preparar el material para verificación	15-jul	19-jul	5	5							
PRIMERA FASE											
Verificación de obligaciones	05-ago	27-sep	39	46							
Generación de dictámenes de resultado	30-sep	30-sep	1	1							
Aprobación en sesión de Pleno de dictámenes	01-oct	02-oct	2	2							
Envío de dictámenes a sujetos obligados	03-oct	09-oct	5	5							
Informe justificado por parte de los sujetos obligados	10-oct	06-nov	20	20							
SEGUNDA FASE											
Verificación al cumplimiento de los requerimientos enviados en dictámenes conforme al informe justificado	07-nov	29-nov	16	20							
Generación de nuevos dictámenes a sujetos obligados que incrementaron calificación solventando requerimientos es su caso	02-dic	03-dic	2	2							
Aprobación en sesión de Pleno de dictámenes finales	04-dic	06-dic	3	3							
Envío de dictámenes finales a sujetos obligados. (En caso de que el Pleno lo considere que persiste el incumplimiento total o parcial, se notificará)	09-dic	11-dic	3	3							
5 días para que sujetos incumplidos solventen (Envío de informe complementario)	12-dic	18-dic	5	5							
TERCERA FASE											
Verificación al cumplimiento de los requerimientos del dictamen conforme al informe complementario	06-ene	24-ene	15	18							
Envío de resultados al Pleno del IZAI sobre informe complementario de los sujetos obligados	27-ene	27-ene	1	1							
Sesión de Pleno sobre resultados de informe complementario	28-ene	31-ene	4	4							
Verificación 2019	15-jul	31-ene	121	135							